

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Anexo a la ordenanza municipal de medio ambiente referido a normas para la evacuación de polvos, gases vapores y humos, productos de combustión o de actividades:

La evacuación de polvos, gases, vapores y humos, productos de combustión o actividades, se realizará siempre a través de chimenea estanca y exclusiva cuya desembocadura sobrepasara un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de 8 metros.

No obstante, y con carácter excepcional, podrán ser eximidos de la instalación de chimenea y autorizarse otros sistemas alternativos de evacuación de humos en aquellos locales donde se preparen alimentos, y en los que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Problemas estructurales que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio.
- b) No autorización de chimenea por parte del propietario o comunidad de propietarios del edificio.
- c) Que la instalación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados.
- d) Tipo de edificio (catalogado, histórico, etc.).

En estos casos podrá autorizarse que la extracción de aire de las cocinas se realice por fachada, siempre y cuando sea a través de sistemas depuradores de alta eficacia en sustitución de las chimeneas, con filtros que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Solamente se autorizarán otros sistemas de evacuación por fachada mediante campanas extractoras dotadas de depuradores de alta eficacia, en establecimientos de hostelería dedicados únicamente a bares y cafeterías.

- El sistema de evacuación de humos deberá constar necesariamente de los siguientes elementos y procesos: Sistema de filtraje mecánico, sistema de filtraje húmedo condensador de grasas, sistema de filtraje electrostático, generador de ozono para tratamiento del aire contaminado, turbina extractora, circuito cerrado de caudal de aire, conducto de evacuación de aire tratado al exterior. La campana de extracción deberá disponer de sistema automático de extinción de incendios.

- Este sistema de extracción solo podrá ser autorizado para los siguientes elementos de producción de humos:

- Plancha de potencia máxima instalada 6 KW y ancho total máximo de 1,00 metro.

- Freidora de uno o dos senos de potencia máxima instalada 6 KW y ancho total máximo de 0,50 metros. La superficie máxima de producción de humos será de 0,75 m² (1,50 x 0,50 metros).

- No será posible la evacuación de gases a patios, salvo autorización expresa del propietario o de la comunidad de propietarios del edificio.

- El caudal a depurar no será superior en ningún caso a un metro cúbico/segundo (3.600 m³/hora).

- La distancia del punto de evacuación de los gases a cualquier hueco o ventana ajena a la actividad en el plano vertical no será inferior a 3 metros y 2 metros en el plano horizontal. La distancia de la salida de evacuación al suelo no será inferior a 2 metros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las instalaciones de este tipo deberán contar con un libro de mantenimiento, en el que se anoten las revisiones periódicas que se realicen por empresas especializadas, limpieza y cambio de filtros. Será obligatoria una revisión trimestral como mínimo.

- La solicitud de la correspondiente licencia se acompañará de proyecto y una memoria ambiental y estudio técnico cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

- Justificación de la imposibilidad de realizar la evacuación de humos a cubierta en condiciones normales.

- Plano de planta y sección de la cocina.

- Plano de detalle del sistema de extracción (captación, conductos, depuración y evacuación), con indicación de partes accesibles para comprobación y limpieza.

- Aparatos productores de humos, olores o gases instalados (indicando características, situación, dimensiones, consumos, etc.) y combustible utilizado.

- Caudal de aire a depurar.

- Características técnicas y eficacia de los distintos filtros.

- Características de la salida de evacuación en fachada, incluyendo plano de la fachada en la que se grafíen las rejillas u otros elementos necesarios de la evacuación. Altura sobre la acera, distancia del punto de salida de aire a huecos, ventanas, etc.

- Certificación de la empresa y/o técnico competente de que el equipo de filtración es adecuado a la actividad a desarrollar.

- Programa de mantenimiento, validado por la empresa instaladora (operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc., según el caudal de aire a depurar). Deberá aportar contrato con la empresa que se encargará de dicho mantenimiento. La licencia de actividad para aquellos locales que instalen sistemas de filtración para evacuación por fachada será provisional de seis meses prorrogables por otros seis meses y condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos.

Transcurrido el plazo de un año, la licencia definitiva se otorgará previo certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por OCA o técnico competente y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse en vigor mientras funcione la actividad.

El funcionamiento incorrecto de las instalaciones de depuración, la falta de mantenimiento de las mismas o la inexistencia de contrato con empresa especializada de mantenimiento será motivo de revocación de la licencia, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por ese motivo.

Alcázar de San Juan, a 21 de enero de 2014.-El Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, Samuel Palomares Pérez.

Anuncio número 5517

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.